

## ANEXO 1

### **RESOLUCIÓN MSC.531(107) (adoptada el 8 de junio de 2023)**

#### **REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL**

##### EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA

RECORDANDO que los objetivos de la Organización son fomentar y facilitar la adopción general de las normas tan elevadas como resulte factible en materia de seguridad marítima y eficacia de la navegación, y ocuparse de los asuntos administrativos y jurídicos relacionados con dichos objetivos,

RECORDANDO TAMBIÉN que el Comité examinará cualquier asunto dentro del ámbito de la Organización relacionado con los procedimientos y prescripciones de seguridad marítima, la información hidrográfica y cualquier otro asunto que afecte directamente a la seguridad marítima,

TOMANDO NOTA de que el Consejo, en su 128º periodo de sesiones, condenó enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea por sus recientes lanzamientos de misiles sin la notificación previa debida, además de la incompatibilidad de los lanzamientos de misiles balísticos con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los cuales amenazaban gravemente la seguridad del transporte marítimo internacional,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Consejo, en su 128º periodo de sesiones, exhortó urgentemente a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla estrictamente la regla V/4 del Convenio SOLAS, las recomendaciones que figuran en la resolución A.706(17), enmendada, titulada "Servicio mundial de radioavisos náuticos" (en particular el párrafo 4.2.1.3.13 de su anexo 1) y las circulares pertinentes y poner fin a los lanzamientos de misiles balísticos ilegales y sin previo aviso sobre las vías de navegación internacionales,

CONSIDERANDO la invitación del Consejo a que estudie las medidas que podrían adoptarse para abordar la cuestión del lanzamiento de misiles sin la debida notificación previa por parte de la República Popular Democrática de Corea e informe al Consejo de cualquier medida adoptada, incluidas recomendaciones y directrices, según proceda, para que las examine en su 129º periodo de sesiones,

1 **CONDENA ENÉRGICAMENTE** a la República Popular Democrática de Corea por sus lanzamientos de misiles sin la debida notificación previa, además de la incompatibilidad de los lanzamientos de misiles balísticos con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que amenazaban gravemente la seguridad de la gente de mar y del transporte marítimo internacional;

2 **EXHORTA CON URGENCIA** a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla estrictamente la regla V/4 del Convenio SOLAS, las recomendaciones que figuran en la resolución A.706(17), enmendada, titulada "Servicio mundial de radioavisos náuticos" (en particular el párrafo 4.2.1.3.13 de su anexo 1), y las circulares pertinentes, en las que se dispone que los Estados Miembros deberían proporcionar notificación previa mediante la transmisión como aviso NAVAREA;

3 EXHORTA CON URGENCIA TAMBIÉN a la República Popular Democrática de Corea a que cese los lanzamientos ilegales y sin previo aviso de misiles balísticos a través de las vías marítimas internacionales;

4 PIDE al Secretario General que adopte medidas apropiadas y viables para establecer relaciones estrechas y de cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización de Aviación Civil Internacional, que se enfrentan a los graves retos comunes que plantean los citados lanzamientos de misiles por la República Popular Democrática de Corea que ponen en peligro la seguridad del transporte internacional, y que informe sobre el particular a los Estados Miembros y a las partes interesadas marítimas pertinentes.

\*\*\*